

DENUNCIA PÚBLICA

¡URGENTE! HAY RIESGO CIERTO DE DESALOJO DE LA PROTESTA PACÍFICA EN PUYO Y MOVILIZACIÓN INCONSTITUCIONAL Y ABUSIVA DE FUERZAS ARMADAS.

Pastaza, 16 de junio de 2022 - 12h00



Desde el día lunes, 13 de junio de 2022, se ha reportado presencia policial y militar organizada para la realización de estudios del espacio, particularmente en la estación de Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza. Además, el día de ayer, se observó el sobrevuelo de un dron en el área de concentración de los manifestantes, por lo que la guardia indígena realizó un recorrido de verificación del punto MADRE TIERRA. Se constató la presencia de policías intentando entrar a la zona donde miembros de las 7 nacionalidades indígenas asentadas en Pastaza se encuentran presentes. Entre ellos, se encuentran en primera línea principalmente una gran concentración de mujeres de la guardia indígena, mujeres embarazadas, niñas, niños y personas de la tercera edad.

Por su parte, el gobernador de la provincia, Stalin Ramos, a las 11:00 de hoy, a través de un anuncio de rueda de prensa,¹ ha mencionado que hay desabastecimiento de combustible y comida. Por lo que aseguró que tienen listos 4 camiones de combustible para el ingreso a la zona. En este sentido, los manifestantes establecieron franjas horarias para el paso de camiones de alimentos desde Mera hasta Puyo, y la movilización de los moradores a sus trabajos. Además, el paso de ambulancias y personas que necesitan atención médica **NO ha sido interrumpido**. Esto se constata a través de las diversas comunicaciones que circulan en redes.²

¹ Rueda de prensa retransmitida en canal de facebook live Pastaza Al día: <https://fb.watch/dH6po3zOsH/>

² Ver esto como ejemplo: <https://fb.watch/dH6wMSNa-9/>
<https://twitter.com/vozconfeniae/status/1537458660321918980?s=20&t=VPI7O2RxxWcvkUbYV65ASQ>



Es preciso mencionar que aunque las declaraciones del gobernador se han enmarcado en un discurso de paz y de no represión ni uso de la fuerza, al momento de la redacción de esta alerta, se tuvo conocimiento que se están **desplazando un importante número de efectivos militares a las inmediaciones de la zona de concentración de manifestantes**. Por lo que existe, el **ALTO** riesgo de desalojo. Lo que genera grave preocupación, especialmente por el potencial uso de gases lacrimógenos, aturdidoras, balas de goma etc, siendo estos los métodos que se están usando para la represión de manifestaciones en otras zonas del territorio nacional. En esta jornada de protestas que inició el pasado 13 de junio.

Señalamos que la movilización de fuerzas armadas es establecidos en la Constitución, en ese sentido:

ENFATIZAMOS que la movilización de fuerzas armadas **SÓLO** puede darse bajo la declaratoria constitucional de estado de excepción. Situación que hasta el momento no se ha evidenciado, por lo que la sola presencia de fuerzas armadas en contra de civiles desarmados implica una grave violación a la Constitución y a los tratados legalmente ratificados por el Estado en este tema.

RECHAZAMOS categóricamente las afirmaciones de los medios de comunicación durante la rueda de prensa que han pretendido deslegitimar la lucha del pueblo indígena, acusándolos de violentos y de causar una situación de “anarquía”. ¿Anarquía es incrementar el presupuesto de educación, el cese inmediato de la explotación minera y petrolera en territorios de pueblos y nacionalidades, seguridad y generación de políticas públicas para frenar la ola de violencia, entre otras establecidas en el pliego de peticiones entregado al gobierno³?

RECORDAMOS al Ejecutivo y la Fuerza Pública sus **OBLIGACIONES IRRESTRICHTAS** sobre el uso proporcional de la fuerza:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, **utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego**. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.⁴

<https://twitter.com/confeniae1/status/1537467634945515520?s=20&t=tZnHQcgmqLh72I-Jw-wF9A>

³ Conoce las razones legítimas que motivan el paro 2022 por parte del pueblo indígena:

https://twitter.com/CONAIE_Ecuador/status/1537120169406906369?s=20&t=VPI7O2RxxWcvkUbYV65ASQ

⁴ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>



Tal como queda evidenciado en las diversas imágenes de público conocimiento, los manifestantes a quienes se presume van a desalojar son población civil desarmada, sin fuerza letal y equipados únicamente con la fortaleza de su cuerpo y su indolegable voluntad para exigirle al gobierno el cumplimiento de sus obligaciones y la garantía de acceso a derechos económicos, sociales y culturales. La protesta es un medio legítimo reconocido en la Constitución en el artículo 98 para exigir sus derechos:

Art. 98.- Los individuos y los colectivos **podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público** o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan **vulnerar sus derechos constitucionales**, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

El derecho a la protesta social de forma general implica dos obligaciones de cumplimiento hacia el Estado: una en sentido negativo, donde **el Estado tiene la prohibición de intervenir**, y otra en **sentido positivo donde el Estado a través de la fuerza pública debe garantizarse la integridad de las personas manifestantes**. Como regla, bajo ningún concepto se deberá atentar contra los derechos de manifestación. *(Protesta Social y Derechos Humanos, estándares Internacionales y Nacionales, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, pág. 41)*

El derecho a la protesta social, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es básico para el goce de diversos derechos tales como la libertad de expresión, el derecho de asociación y el derecho a defender los derechos. La participación política y social, a través del ejercicio del derecho de reunión, es un elemento esencial para la consolidación de la vida democrática de las sociedades y por tanto, reviste un interés social imperativo.

Además, “(...) es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades, así como para la fijación de posiciones y planes de acción respecto de los derechos humanos”. La CIDH ha señalado que sin el pleno goce de este derecho, difícilmente puede ejercerse la defensa de los derechos humanos y, en consecuencia, los Estados están obligados a asegurar que ningún defensor o defensora sea impedido de reunirse y manifestarse públicamente en forma pacífica, lo cual incluye tanto participar en la conducción de la manifestación como integrante de ella.

La Comisión también “(...) ha identificado que, históricamente, la falta de cumplimiento a las obligaciones de respeto y garantía del derecho de reunión por parte de los Estados de la región, ha derivado en hechos de violencia generalizada en los que no sólo se afecta seriamente el ejercicio de este derecho, sino que también se vulneran los derechos a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal de las personas que participan en las manifestaciones de protesta social”.



Es obligación del Estado responder ante las necesidades insatisfechas de la ciudadanía a través de la búsqueda de diálogo, y NO de forma violenta, con acciones penales y represivas, puesto que la ciudadanía está en el libre ejercicio de su derecho a la resistencia y no requiere ser autorizada por ninguna institución estatal.

Tal como lo menciona la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Las autoridades deben privilegiar el diálogo y la negociación en la gestión de cualquier modalidad de protesta, y no acudir al recurso de la fuerza durante manifestaciones, ocupaciones o protestas, excepto cuando sea absolutamente necesario. En ningún caso se deberá hacer uso indiscriminado de la fuerza en el contexto de protestas”.

Hacemos un llamado a la comunidad internacional y a los organismos de derechos humanos, para que ejerzan acciones de observación sobre lo que está ocurriendo en Ecuador en el marco del actual Paro Nacional. Asimismo, que **le recuerden al Estado Ecuatoriano su obligación de garantizar, respetar y proteger el derecho a protesta**, que debe incluir la NO criminalización de manifestantes y la abstención de uso indiscriminado de la fuerza.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>